



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 346-

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

Asunción, 31 de marzo de 2016.-

**VISTO:** El Memorandum SSEI N° 31 de fecha 17 de marzo de 2016, de la Subsecretaria de Estado de Industria, en el cual solicita la Resolución que actualizan las Tasas por emisión de certificados y constancias correspondientes a trámites efectuados ante dependencias de la Subsecretaria de Estado de Industria; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por la Ley N° 5.289/14.

El Decreto N° 6.258/11 “Por el cual se crea el Registro Industrial en Línea del Ministerio de Industria y Comercio”.

El Decreto N° 6.257/11 “Por el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar las tasas por la expedición de la constancia de inscripción en el Registro Industrial y por la verificación técnica de los establecimientos industriales respectivos, y se deroga el Decreto N° 16.203/97”.

La Resolución N° 384/11 “Por la cual se reglamenta el Artículo 1° del Decreto N° 6.257 de fecha 8 de marzo de 2011 “Por el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar las tasas por la expedición de la constancia de inscripción en el Registro Industrial y por la verificación técnica de los establecimientos industriales respectivos, y se deroga el Decreto N° 16.203/97”.

La Ley N° 4.558/11 “Que establece mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”.

El Decreto N° 9.649/12 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 4.558/11 “Que establece mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”.

El Decreto N° 1.053/93 modificada por el Decreto N° 11.771/00 “Por el cual se modifican los Artículos 12° del Decreto N° 1.053 del 11 de noviembre de 1.993 y 4° del Decreto del 27 de febrero de 1.997”.

La Resolución N° 01701 “Por la cual se integra la Comisión Técnica Interinstitucional creada por Decreto N° 11.771 del 29 de diciembre de 2000 y se reglamenta su funcionamiento”.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

Expidido Palacios  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 346.-

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

-----  
-2-

La Ley N° 60/90 “Que aprueba, con modificaciones, el Decreto – Ley N° 27 de fecha 31 de marzo de 1.990 “Por el cual se modifica y amplía el Decreto – Ley N° 19 de fecha 28 de abril de 1.989” que establece el Régimen de Incentivos fiscales para la inversión de capital de origen nacional y extranjero”.

El Decreto N° 22.031/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 60/90 “Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión de Capital de Origen Nacional y Extranjero”.

La Ley N° 4838/12 “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

El Decreto N° 10.769/13 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4838 del 04 de diciembre de 2.012 “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

La disposición del Artículo 2º, inciso s) de la Ley N° 5.289/14, al reglar las facultades que tendrá esta Cartera de Estado le faculta a establecer tasas de hasta veinte jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas.

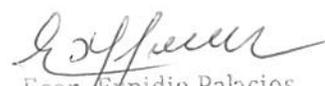
La Resolución N° 806 de fecha 30 de julio de 2015 “Por la cual se establecen y actualizan los conceptos para percepción de tasas por emisión de certificados y constancias en tramites efectuados ante dependencias de la Subsecretaria de Estado de Industria de este Ministerio”.

La necesidad de establecer y actualizar los montos percibidos por la Institución en concepto de tasas por diversos servicios efectivamente prestados, y que concluyen en la emisión de certificados y constancias otorgados por la Subsecretaría de Estado de Industria, vinculado a trámites administrativos realizados en el ámbito del Registro Industrial en Línea, Producto y Empleo Nacional, Regímenes Especiales, Ley N° 60/90 y Política Automotriz Nacional, a los efectos de que la Institución pueda seguir prestando dichos servicios, necesarios para el normal y eficiente desarrollo de la actividad regulada por el Decreto N° 10.911/00 y sus respectivas modificaciones.

Que, el carácter de Jefe Superior del Ministerio de Industria y Comercio faculta al mismo a adoptar las providencias administrativas orientadas al mejor cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad a lo reglado en el Art. 1º inciso b) del Decreto N° 2.348/99.

  
Abog. JUAN CARLOS PALAVERIA INSPRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales



  
Econ. Expidio Palacios  
Secretario General



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

-----  
-3-

Que, por Dictamen Jurídico N° 119 de fecha 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Asuntos Legales, no opone reparos a la promulgación de la Resolución que actualice las Tasas por emisión de Certificados y Constancias de tramites efectuados ante dependencias de la Subsecretaria de Estado de Industria.

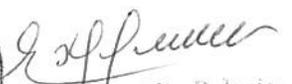
**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**R E S U E L V E:**

- Art. 1°.-** Dispóngase la actualización de las tasas por emisión de certificados y constancias, correspondientes a trámites efectuados ante dependencias de la Subsecretaria de Estado de Industria de este Ministerio de conformidad a lo reglado en la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Establecer el pago de una tasa preferencial de Tres (3) Jornales Mínimos Diarios Vigente para actividades diversas no especificadas, a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – (MIPYMES) y de Siete (7) Jornales Mínimos Diarios Vigente para actividades diversas no especificadas a Grandes Empresas, por la expedición de la constancia de Inscripción en el Registro Industrial en Línea.
- Art. 3°.-** Establecer el pago de una tasa preferencial de Tres (3) Jornales Mínimos Diarios Vigente para actividades diversas no especificadas, a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), y de Siete (7) Jornales Mínimos Diarios Vigentes para actividades diversas no especificadas a Grandes Empresas, por el servicio de verificación técnica del establecimiento industrial. La verificación técnica, será requisito indispensable para aquellas industrias que deseen acogerse a los beneficios de las leyes especiales e instrumentos de incentivos fiscales y deberán ser realizadas por los técnicos de las oficinas competentes.
- Art. 4°.-** Establecer el pago de tasas por los procesos administrativos para la concesión del Certificado de Producto y Empleo Nacional previsto en la Ley N° 4.558/11 y en el Decreto N° 9.649/12, conforme al siguiente detalle:

  
Abog. JUAN VICENTE PALAVERIA ANSPRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

  
Econ. Expidio Palacios  
Secretario General





**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

-4-

Concepto	Mipymes	Grandes	Periodicidad
Emisión de Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (*)	2 Jornales mínimos diarios	3 Jornales mínimos diarios	Por cada Certificado emitido

(\*) **Nota:** El Certificado emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, declarado por el recurrente.

**Art. 5°.-** Establecer el pago de tasas por los procesos administrativos para la concesión de los incentivos fiscales previstos en el Decreto N° 11.771/00 y la Resolución N° 01/01, conforme a la siguiente escala:

Concepto	Mipymes	Grandes	Periodicidad
Solicitud de aprobación de Programas de Producción Anual – PPA	10 Jornales mínimos diarios	20 Jornales mínimos diarios	Por cada solicitud de Aprobación
Solicitud de ampliación de Programas de Producción Anual – PPA	10 Jornales mínimos diarios	20 Jornales mínimos diarios	Por cada solicitud de Aprobación
Solicitud de aprobación de informes bimestrales	5 Jornales mínimos diarios	7 Jornales mínimos diarios	Por cada solicitud de Aprobación
Solicitud de aprobación y emisión de Certificados de Materia Prima de solicitudes de importación	1 Jornal mínimo diario para montos de importación CIF inferiores o iguales a USD 5.000	5 Jornales mínimos diarios para montos de importación CIF inferiores o iguales a USD 5.000	Por cada solicitud de Aprobación
	3 Jornales mínimos diarios para montos de importación CIF superiores a USD 5.000	7 Jornales mínimos diarios para montos de importación CIF superiores a USD 5.000	



*Economía*  
Econ. Exp. Palacios  
Secretario General

**Nota:** Para la presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta los recaudos legales y requisitos exigidos en el Capítulo III de la Resolución N° 01/01 y aquellas informaciones que la Comisión Técnica Interinstitucional considere pertinente.

Director General  
Dirección General de Asuntos Legales



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

-5-

**Art. 6°.-** Establecer el pago de tasas por los procesos administrativos para la concesión de los incentivos fiscales previstos en la Ley N° 60/90 y su Decreto N° 22.031/03, conforme a la siguiente escala:

Concepto	Mipymes	Grandes	Periodicidad
Solicitud de Aprobación de Proyecto de Inversión	1 Jornal mínimo diario	6 Jornales mínimos diarios para empresas que inviertan hasta USD 5.000.000.	Por cada solicitud de aprobación
		7 Jornales mínimos diarios para empresas que inviertan más de USD 5.000.000.	
Solicitud de Ampliación de Proyecto de Inversión	Exenta	4 Jornales mínimos diarios	Por cada solicitud de aprobación
Solicitud de Prórroga de Proyecto de Inversión	Exenta	3 Jornales mínimos diarios	Por cada solicitud de aprobación
Solicitud de emisión de Certificado de Aprobación del Proyecto de Inversión	1 Jornal mínimo diario	1 Jornal mínimo diario	Por cada Certificado
Solicitud de emisión de Certificado de Aclaración para Proyecto de Inversión. previamente aprobado	1 Jornal mínimo diario	1 Jornal mínimo diario	Por cada Certificado
Solicitud de emisión de Certificado de Inscripción de Consultores	1 Jornales mínimos diarios	1 Jornales mínimos diarios	Por cada Certificado

**Nota:** Para la presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta los recaudos legales y requisitos exigidos en el Artículo 2° del Decreto N° 22.031/03 y aquellas informaciones que el Consejo de Inversiones considere pertinente.

Abog. JUAN VICENTE TALAVEIRA INSPRAN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

ES COPIA DEL ORIGINAL



econ. Expidio Palacios  
Secretario General



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

-6-

**Art. 7°.-** Establecer el pago de tasas por los procesos administrativos para la concesión de los incentivos fiscales previstos establecidos en la Ley N° 4.838/12 “Que establece la Política Automotriz Nacional”, conforme a la siguiente escala:

Concepto	Mipymes	Grandes	Periodicidad
Solicitud de Aprobación de Programas de Producción Anual - PPA – Nuevos proyectos	10 Jornales mínimos diarios	20 Jornales mínimos diarios	Por cada Aprobación
Solicitud de Aprobación de Programas de Producción Anual - PPA	10 Jornales mínimos diarios	20 Jornales mínimos diarios	Por cada Aprobación
Solicitud de ampliaciones y/o reprogramaciones de Programas de Producción Anual – PPA	10 Jornales mínimos diarios	20 Jornales mínimos diarios	Por cada Aprobación
Emisión de Certificado de Política Automotriz Nacional - PAN (Validez: 3 meses)	1 Jornal mínimo diario para montos de importación CIF inferior o igual a USD 5.000	5 Jornales mínimos diarios para montos de importación CIF inferior o igual a USD 5.000	Por cada Certificado emitido
	3 Jornales mínimos diarios para montos de importación CIF superiores a USD 5.000	7 Jornales mínimos diarios para montos de importación CIF superiores a USD 5.000	
Solicitud de emisión de Certificado de - VAN	1 Jornal mínimo diario	5 Jornales mínimo diarios	Por cada Certificado emitido
Solicitud de aprobación de Informes trimestrales	1 Jornal mínimo diario	7 Jornales mínimos diarios	Por cada aprobación

**Nota:** Para la presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta los recaudos legales y requisitos exigidos por normativa vigente y otras que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4838/12, las considere pertinente

Abog. JUAN VICENTE TAVERNA INSRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

Etón Expidio Palacios  
Secretario General



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 806 DEL 30 DE JULIO DE 2015.**

-7-

**Art. 8°.-** El carácter de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, a los efectos del pago del quantum preferencial establecido en la presente Resolución, se deberá acreditar con la presentación de la Cédula MIPYMES, en los términos de la Ley N° 4.457/12 y la Resolución N° 753/14.

La contraseña de presentación del pedido ante el Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, no supondrá ostentar el carácter de MIPYMES, a los efectos del pago del arancel preferencial.

**Art. 9°.-** Abrogar la Resolución N° 806 de fecha 30 de julio de 2015.

**Art. 10°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**Art. 11°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSPRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

  
**GUSTAVO LEITE**  
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Econ. Expidio Palacios  
Secretario General

